



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00825 00
Temas y subtemas	RECONOCE PERSONERÍA. NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se reconoce personería al abogado Oscar Darío Vásquez Torres con TP 65.695 del CSJ, para representar a Germán Darío de Jesús Fernández Cardona en los términos del poder visible en la página archivo017.
2. Se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Germán Darío de Jesús Fernández Cardona en los términos del inciso segundo del artículo 301 del CGP. El traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 91 del CGP, y los términos contarán a partir de la notificación de esta providencia por estados.
3. Se incorpora la solicitud de la parte demandante de verificar la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, advirtiéndole que a la fecha no hay prueba en el expediente de que la medida haya sido inscrita. Asimismo, se incorpora la constancia
4. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aporte la constancia de inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)
5. Las partes podrán acceder al expediente digital a través del siguiente enlace [05001400300720210082500](https://expediente.digijudicial.gov.co/05001400300720210082500)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162** hoy **13 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be88fb0d42c3b13c5e1ac77d9d9710316bc0f32afed2d205fd7a9d5a2c038ac**

Documento generado en 12/10/2022 11:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>